

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 05	Versión: 3	

1000-19

**DECRETO No. 040 DE 2018
(07 de marzo)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DE CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS – META

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, en especial las conferidas en los artículos 2 y 315 numerales 1 y 2 de la Constitución Política, Ley 4ª de 1991, Ley 136 de 1994, Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010, Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Nacional establece como uno de los fines del estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que es función del alcalde de conformidad al Artículo 315 de la Constitución Nacional, velar por la conservación del orden público, mediante la aplicación de medidas policivas que garanticen la sana convivencia y seguridad.

Que según lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 4ª de 1991, "para efectos de la conservación del orden público en el territorio Nacional se aplicarán preferentemente y de manera inmediata las órdenes y Decretos del Gobierno Nacional en materia de policía..."

Que el artículo 3 de la ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, establece al Alcalde Municipal como Autoridad de Tránsito. Motivo por el cual se autoriza temporalmente a la Policía Nacional, realizar funciones propias del Cuerpo Operativo de Tránsito Municipal, en concordancia con el parágrafo 4 del citado artículo. Situación que le permite adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad ciudadana, el orden público, la protección de los derechos y libertades públicas.

Que el numeral 2, del literal b, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551, establece como función del Alcalde Municipal, la facultad de dictar medidas con la finalidad, de conservar y prevenir la alteración del orden público en el Municipio, considerando en las mismas, el de restringir y vigilar el tránsito de las personas por vías y lugares públicos.

Que la Ley 1801 de 2016 por medio del cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia en su artículo 204 establece: "El Alcalde es la primera autoridad de policía.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			 <small>Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID: 91020001A</small>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 05	Versión: 3	

En tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción.

Que el Ministerio del Interior profirió el Decreto No. 430 del 05 de marzo de 2018, por medio del cual se dictan normas para conservación del orden público durante el periodo de elecciones al Congreso de la República del 11 de marzo de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Que en Comité de Seguimiento Electoral y Consejo de Seguridad realizado el día 02 de marzo de 2018, se determinó con miras al normal desarrollo de las elecciones al Congreso de la República, a celebrarse el día 11 de marzo de 2018 adoptar las medidas pertinentes, con el fin de evitar situaciones que alteren el orden público el cual afecte el bienestar de la comunidad impidiendo el normal y tranquilo desarrollo de las mismas.

Que el Alcalde como primera autoridad de policía del Municipio, tiene la facultad de implementar las acciones conducentes a garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE Ley Seca en el Municipio de Acacias - Meta, y en consecuencia prohibase la venta y consumo de bebidas embriagantes desde las seis (6) de la tarde del día sábado 10 de marzo de 2018 hasta las seis (6) de la mañana del día lunes 12 de marzo de 2018.

PARÁGRAFO: Las infracciones a lo dispuesto en este artículo serán objeto de medidas correctivas impuestas por los Inspectores de Policía y el Comandante de Estación de Policía, de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Policía y Convivencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se prohíbe el tránsito de vehículos automotores que transporten escombros, materiales inflamables, o cilindros de gas y menajes domésticos desde las seis (6) de la tarde del día sábado 10 de marzo de 2018 hasta las seis (6) de la mañana del día lunes 12 de marzo de 2018, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Se excepciona de la medida incorporada en el presente decreto, los vehículos que transporten cilindros de oxígeno con destino a centros asistenciales de salud, hospitalarios o clínicas.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de la restricción establecida en el presente Decreto, dará lugar a las sanciones comprendidas en la Ley 769 de 2002 en concordancia a lo establecido en el literal C-14 del artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, con una multa equivalente a quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID: 9700385528	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA				
	DECRETO				
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 05	Versión: 3		

ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE a la Secretaría de Salud Municipal declarar la alerta temprana preventiva como instancia primaria que implica la vigilancia permanente de las distintas áreas y escenarios de riesgo, en virtud de lo establecido en el artículo 3 numeral 8 de la Ley 1523 de 2012, al igual que el artículo 4 numeral 3 de la citada norma, para la ESE Municipal, como medida transitoria en Gestión Integral de riesgos en emergencia y desastre, como respuesta en salud ante cualquier situación de Urgencia, Emergencia en Salud Pública y desastres.

ARTÍCULO QUINTO: Las Autoridades de Policía y Tránsito Municipal velarán por el estricto cumplimiento a lo establecido en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia del presente Acto Administrativo a la Estación de Policía del Municipio de Acacias y al Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias ITTA, la Secretaría de Gobierno Municipal y la Secretaría de Salud Municipal, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacias, a los siete (7) días del mes de marzo de 2018.

VÍCTOR ORLANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
Alcalde Municipal

VoBo Flor Elena Botina Perdomo
Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Dora Patricia Moreno Reyes
Secretaría de Gobierno
Proyectó: Nalia Rey Rodas
P.E. Secretaría de Gobierno.

